



ESTADO DE ALARMA. MEDIDAS URGENTES ALARMA EGOERA. PREMIAZKO NEURRIAK

Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

10/2020 Errege Lege Dekretua, martxoaren 29koa, oinarrizko zerbitzuak ematen ez dituzten besteren kontrako langileentzako baimen ordaindu berreskuragarria arautzen duena, COVID-19ren aurkako borrokaren testuinguruan herritarren mugikortasuna murrizteko.

BOE

MEDIDAS EXCEPCIONALES ante la crisis del CORONAVIRUS / COVID - 19



CSCAE

PREGUNTAS FRECUENTES

Actualización de las preguntas más frecuentes relacionadas con la aprobación del Real Decreto-Ley 10/2020.

10/2020 Errege Lege Dekretua onartzearekin lotutako galdera ohikoenak eguneratzea.

Si, a partir del lunes, 30 de marzo, se suspenden temporalmente todas las actividades productivas no esenciales y esto significa para las obras de construcción, ¿cómo podemos proceder al correcto precinto y cierre de los trabajos?

En aquellos casos en los que resulte imposible interrumpir de modo inmediato la actividad”, SE PODRÁN PRESTAR SERVICIOS el 30 DE MARZO SOLO PARA TAREAS IMPRESCINDIBLES. El CSCAE estuvo trabajando ayer con el Gobierno para conseguir esta moratoria.

Disposición transitoria primera del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo:

Garantías para la reanudación de la actividad empresarial.

En aquellos casos en los que resulte imposible interrumpir de modo inmediato la actividad, las personas trabajadoras incluidas en el ámbito subjetivo de este real decreto-ley podrán prestar servicios el lunes 30 de marzo de 2020 con el único propósito de llevar a cabo las tareas imprescindibles para poder hacer efectivo el permiso retribuido recuperable sin perjudicar de manera irremediable o desproporcionada la reanudación de la actividad empresarial.

¿Los despachos profesionales pueden permanecer abiertos tras el endurecimiento del confinamiento aprobado por el Consejo de Ministros?

Sí. Su actividad puede continuar instrumentando los medios adecuados para trabajar a distancia.

Si trabajo por cuenta ajena en una actividad productiva no esencial, ¿cómo me afecta el Real Decreto-ley 10/2020 por el que se regula el permiso retribuido recuperable?

El permiso retribuido recuperable supone conservar el derecho a la retribución incluyendo salario base y complementos salariales. Al finalizar el Estado de Alarma, se tendrán que recuperar las horas de trabajo correspondientes.

El Real Decreto-ley 10/2020 establece algunas excepciones a la aplicación del permiso retribuido, como son:

- Trabajadores que puedan continuar prestando servicios a distancia.
- Las personas trabajadoras que presten servicios en los sectores calificados como esenciales en el anexo de este real decreto-ley o vinculados
- Trabajadores con ERTE aprobado o en tramitación.

¿Prevé el decreto medidas para mantener la actividad mínima indispensable?

Sí. El artículo 4 dispone que en caso necesario las empresas que tengan que aplicar el permiso retribuido recuperable pueden establecer “el número mínimo de plantilla o los turnos de trabajo estrictamente imprescindibles con el fin de mantener la actividad indispensable. Esta actividad y este mínimo de plantilla o turnos tendrá como referencia la mantenida en un fin de semana ordinario o en festivos”.

¿Qué medidas contempla el RD 10/2020 para los trabajadores autónomos?

El Real Decreto-ley 10/2020 no contempla medidas o disposiciones específicas para los trabajadores autónomos. Es importante subrayar que su finalidad es limitar al máximo la movilidad de las personas y los desplazamientos que se producen por actividades laborales o profesionales no contempladas como esenciales en el anexo. Además, ha de advertirse que siguen plenamente vigentes las limitaciones de actividades y servicios contenidos en el RD 463/2020 que declaró el Estado de Alarma.

¿Qué previsiones contempla el RD 10/2020 para los trabajadores de las empresas adjudicatarias de contratos de obras, servicios y suministros del sector público?

La disposición Adicional Quinta del RD establece que el permiso retribuido no se aplica a estos trabajadores en cuanto a obras, servicios y suministros “que sean indispensables para el mantenimiento y seguridad de los edificios y la adecuada prestación de los servicios públicos”.

PREGUNTAS FRECUENTES
OHIKO GALDERAK



EL COAVN ANTE EL CORONAVIRUS EHAEO KORONABIRUSAREN AURREAN

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO NAVARRO, Responsable del tratamiento le informa conforme a lo previsto en el RGPD, recaba y trata sus datos de carácter personal aplicando las medidas técnicas y organizativas con la finalidad de gestionar la relación que le vincula con el Responsable, así como poder remitirle cualquier tipo de comunicación a través de los medios designados al efecto. Usted da su consentimiento para dicho tratamiento pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiéndose al Responsable con dirección Alda. Mazarredo 69, 1º, Bilbao, 48009, BIZKAIA.

EUSKAL HERRIKO ARKITEKTOEN ELKARGO OFIZIALAK, tratamenduaren arduradunak, jakinarazten dizu DBEOan ezarritakoaren arabera, izaera pertsonaleko zure datuak bildu eta tratatzen dituela, neurri teknikoak eta antolakuntzakoak aplikatuz, Arduradunarekin lotzen zaituen harremana kudeatzeko xedez, bai eta edozein komunikazio bidaltzeko errea, horretarako zehaztutako bideen bidez. Baimena ematen duzu tratamendu hori egin dadin. Eskubidea duzu datuetara sartzeko, horiek zuzentzeko, ezabatzeko, mugatzeko, horien eramangarritasunerako eta aurkeza egiteko; horretarako, arduradunari idatzi behar diozu, helbide honetara: Mazarredo zumarkalea 69, 1. Bilbo, 48009, BIZKAIA.